



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 11 de Diciembre de 1984

Número 114

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**Declaratoria de Nacionalización de Bienes** relativa al inmueble que ocupa el templo católico San Andrés y anexos, ubicada en el **Municipio de Ahmoloya de Alquisiras, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

#### DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

MARCELO JAVELLY GIRARD, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

#### CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo católico de "San Andrés" y anexos, ubicado en la Plaza Principal de San Andrés Tepetitlán, Ahmoloya de Alquisiras, Estado de México, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 36/2.926,1/2887 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada del templo es de estilo neo-

clásico, se caracteriza por torre lateral de dos campanarios sobre puestos y retablo de dos secciones, con puerta en arco en la primera, ventanal rectangular y dos nichos en la segunda. Su remate lo forma un pretil de arcos invertidos y cerramientos planos con remate de imagen de bulto. La nave del templo es de forma rectangular alargada; en su interior cuenta con varios retablos de estuco y madera con estofado de oro de estilo barroco originales del siglo XVIII. Su presbiterio lo conforma una base de 0.20 metros de altura con altar de ofrendas y altar mayor de cemento al pie del retablo mayor. Este retablo está dividido en tres secciones con tríptico en cada una, con pinturas e imágenes de bulto antiguas; frente a éste cuenta con ciprés de estilo neoclásico para el santo patrón.

Los materiales usados en la construcción del templo son: en cimentación y muros piedra y adobe; en pisos, cemento y mosaico; en techos, teja de barro sobre estructura de madera; en puertas y ventanas **madera**.

Los anexos son la sacristía y casa cural, esta última construida independiente del templo, su sistema constructivo es similar al templo.

b).—El inmueble se encuentra en mal estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 4,303.51 metros cuadrados; una superficie cubierta de 502.69 metros cuadrados y una superficie descubierta de 3,800.82 metros cuadrados. Colinda al Norte en 82.00 metros con calle sin nombre; al Sur en 68.30 metros con calle sin nombre; al Oriente en 13.60, 14.00 y 33.60 metros con propiedades particulares; y al Poniente en 55.20 metros con calle sin nombre.

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Martes 11 de Dic. de 1984 | No. 114

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

**DECLARATORIA de nacionalización de bienes, relativa al inmueble que ocupa el templo católico San Andrés y anexos, ubicado en el Municipio de Ahmojón de Alquisiras, Méx.**

**DECLARATORIA de nacionalización de bienes, relativa al inmueble que ocupa el templo de la Divina Providencia y anexos, ubicado en la Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.**

**AVISOS JUDICIALES: 7133, 7134, y 7140.**

d).—No existen datos sobre el avalúo estimativo del inmueble, en razón de que, en el caso, se trata de un monumento histórico por determinación de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico, ya que data del Siglo XVII y no se puede calcular el valor según se desprende del informe estadístico.

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción número 358 de fecha 4 de noviembre de 1981, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Sultepec, Estado de México.

3. — Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.**—Declarase la nacionalización del inmueble y sus anexos a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente Declaratoria en el **Diario Oficial** de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

**TERCERO.**—Inscribáse el inmueble ocupado por el templo católico "San Andrés" y anexos en el Registro Público de la Propiedad de Sultepec, Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**CUARTO.** —Cúmplase.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 1984.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Marcelo Javelly Girard**.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, **Joaquín Álvarez Vázquez**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de septiembre de 1984).

**Declaratoria de nacionalización de bienes, relativa al Inmueble que ocupa el templo de la Divina Providencia y anexos, ubicada en la Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

### DECLARATORIA DE NACIONALIZACION DE BIENES

**MARCELO JAVELLY GIRARD**, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del artículo 27 Constitucional y conforme a lo establecido en el artículo 37 Fracciones VII, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 Fracción XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría y

#### CONSIDERANDO:

1.—Que el inmueble que ocupa el templo de la "Divina Providencia" y anexos, ubicado en la Calle Azucena Núm. 52, Lote 31, Manzana 100, Colonia Tamaulipas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional, según se concluye de las constancias que obran en el expediente número 112/2.926, 1/8689 llevado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

2.—Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de la Materia porque:

a).—En el informe de datos estadísticos que obra en autos, consta que la fachada del templo es estilo popular contemporáneo, tiene un cuerpo rectangular plano con un pórtico escalonado y puerta. La nave la constituye un local de planta en forma de polígono irregular, con dos alturas diferentes en la losa del techo, formando un ventanal de iluminación natural cenital directa hacia el presbiterio; éste se encuentra al fondo sobre una plataforma de 0.80 metros de altura, conteniendo un altar sencillo de madera y un ábside plano.

Los materiales usados en la construcción del templo son: en cimentación, estructura y losas concreto armado; en muros tabique rojo con aplanados de yeso y cal; en pisos mosaico de pasta; en puertas y ventanas, perfil sencillo de fierro y lámina.

El único anexo es: un salón de enseñanza, su sistema constructivo es similar al del templo.

b).—El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y permanece abierto al culto público de la religión católica.

c).—Tiene una superficie total de 213.75 metros cuadrados; una superficie cubierta de 158.83 metros cuadrados y una superficie descubierta de 54.92 metros cuadrados. Colinda al Norte en 17.20 metros con propiedad particular; al Sur en 17.20 metros con el mismo templo; al Oriente en 12.50 metros con Calle Azucena; y al Poniente 12.50 metros con propiedad particular.

d).—Según los datos estadísticos que obran en autos, el inmueble de que se trata tiene un valor estimativo de \$ 4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

e).—En el interior del templo existen diversos bienes muebles que fueron inventariados, según consta en el expediente relativo.

f).—Se notificó a los colindantes en los términos del artículo 26 de la Ley de la Materia, conforme a constancias que obran en autos.

g).—En el expediente obra el certificado de no inscripción sin número de fecha 27 de junio de 1984, expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.—Que habiéndose cumplido los requisitos legales del caso, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Declárase la nacionalización del inmueble y sus anexos a que se ha hecho referencia, ya que es de los comprendidos en la Fracción II del artículo 27 Constitucional y se han satisfecho todos los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalización de Bienes.

SEGUNDO.—Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México.

TERCERO.—Inscríbese el inmueble ocupado por el templo de la "Divina Providencia" y anexos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

CUARTO.—Cúplase.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 1984.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Marcelo Javelly Girard**.—Rúbrica.—El Director General de Asuntos Jurídicos, **Joaquín Álvarez Vázquez**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de septiembre de 1984).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SUSANA GARCIA OSORNIO, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil demandando a FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S.A. DE R.L. y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, de este Distrito el reconocimiento de que ha operado en su favor la Usucapión del inmueble que indica y que se encuentra ubicado en la manzana dieciseis, número de lote seis, calle de Zirahuén, del Fraccionamiento San Javier, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, registrado bajo el número 1378/84 se ordenó la publicación de una relación sucinta que se publicará por Tres Veces de Ocho en Ocho Días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO para conocimiento del Representante legal de FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S.A. DE R.L., y se presente por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de Treinta Días contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón que se fijará por el tiempo del emplazamiento en los Estrados del Juzgado. —Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica.

7133.—11, 21 Dic. y 4 Enero.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FRANCISCO QUINTOS VARGAS, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad-Perpetuam, expediente número 1387/84, Segunda Secretaría, respecto de una Fracción de terreno denominado Sin Nombre ubicado en la Colonia Segundo Barrio Cahuacán, domicilio conocido, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.40 metros, y linda con Catalina Alvarado; AL SUR: 22.40 metros y 15.00 metros y linda con Esperanza Gómez Bartolo y Esteban B.; AL ORIENTE: 3.40 metros y 16.00 metros y linda con Esteban Blanco; AL PONIENTE: 19.40 metros y linda con J. Isabel Vargas Rodríguez. Superficie Total de: 690.45 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México y en el periódico La Provincia que se edita en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con algún derecho pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley.—Dado en el local de este Juzgado a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Vázquez Castrojón.—Rúbrica.

7134. -11, 26 Dic. y 10 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 1222/84, CIRENIA ROJAS ARRIETA, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno propiedad particular "Fracción del Medio Rancho de Ximoco", ubicado en Zo-yatzingo, Mpio. de Amecameca, México, que mide y linda: NORTE: 252.00 metros, con Adolfo López; SUR: 252.00 metros, con Luis Flores López; ORIENTE: 42.33 metros, con Nicolás López Ramírez; y PONIENTE: 42.33 metros, con camino.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad.—Expedido Chalco, México, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

7140. -11, 14 y 10 Enero.

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

APARTADO POSTAL No. 792

Independencia

Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9.00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9.00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9.00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9.00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9.00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		<b>PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES</b>	
Por seis meses .....	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación .....	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones .....	\$ 30.00
POR CORREO .....	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones .....	\$ 45.00

**EJEMPLARES:**

- Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$ 10.00 cada página.
- Secciones atrasadas al doble de su precio original.
- Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$3,000.00 la página
- Balances y Estados Financieros a \$3,000.00 la página.
- Convocatorias y Documentos similares a \$3,000.00 la página y \$2,000.00 media página.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR .....	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO .....	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.  
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA DESPUES  
DE SU PUBLICACION

**ATENTAMENTE,  
LA DIRECCION.**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**